

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-001-2015-00101-01**
Demandante: **LUZ MYRIAM RAMÍREZ CERQUERA, JEIDY TATIANA y
MARÍA LUCERITO CUÉLLAR RAMÍREZ**
Demandado: **OLIVERIO ANDRADE SANTOS, DIEGO FERNANDO y
JUAN JOSÉ ANDRADE MOSQUERA**
Proceso: **ORDINARIO LABORAL**

Encontrándose el asunto a despacho para realizar el estudio de los reparos interpuestos por las partes contra la sentencia de primera instancia, luego de derrotarse la ponencia presentada por la Magistrada titular Ana Ligia Camacho Noriega, se advierte, *i)* que se encuentra pendiente la resolución del recurso de alzada instaurado por el extremo activo contra el auto de 24 de noviembre de 2015, *ii)* debe resolverse la solicitud presentada por el apoderado judicial de las demandantes en el curso del trámite de segunda instancia, informando el fallecimiento de la señora Luz Myriam Ramírez Cerquera, razón por la que previo a emitir pronunciamiento de fondo, y teniendo en cuenta que la competencia de la suscrita se encuentra limitada a la proyección de la sentencia, de conformidad con el inciso 5 del artículo 10 del Acuerdo No. PCSJA17-10715 de 25 de julio de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, resulta procedente poner en conocimiento de la doctora Camacho Noriega tales circunstancias.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de la Magistrada doctora **ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA**, ejecutoriada esta decisión, que se encuentra pendiente de resolución el recurso de alzada presentado por el extremo activo contra el auto proferido por el juzgado de primera instancia el 24 de noviembre de 2015, y del memorial radicado el 25 de enero de 2022, remitido por el apoderado judicial de las demandantes, donde informa el fallecimiento de la señora Luz Myriam Ramírez Cerquera.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



SEGUNDO: Por la secretaría de la Sala gestiónese lo ordenado, dejando las constancias secretariales del caso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', written over a horizontal line.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c867c57b19cd4eee92d9eedf4055f848ec7b7796b8bc072f50eda658238b44**

Documento generado en 13/10/2023 03:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>